



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple De Bogotá
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J.)

Bogotá D.C., dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref. 110014003082-2020-00746-00

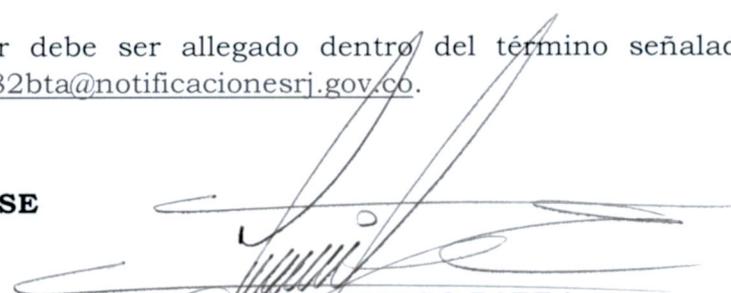
De conformidad con el Artículo 90 del Código General del proceso se **INADMITE** la presente demanda para que, dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se dé cumplimiento a lo siguiente:

1). Por parte de los contrayentes realicen bajo la gravedad del juramento si no tienen impedimento para contraer matrimonios (Art. 2 literal b Decreto 2668 de 1988)

2). Manifiestar si los contrayentes tienen hijos menores de edad, de ser así, alléguese el correspondiente inventario solemne de bienes y avalúos.

Lo anterior debe ser allegado dentro del término señalado al correo electrónico jcmpal82bta@notificacionesrj.gov.co.

NOTIFÍQUESE


JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., el día 3 DIC. 2020

Por anotación en estado N° 089 de esta
fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las
8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario